



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

2022 – 2024

Milagro – Ecuador





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

DATOS DE GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro único de contribuyentes (RUC):	0968591390001
2	Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO EP-CBM
3	Actividad Económica:	Prevención y Extinción de Incendios; Administración y Funcionamiento de Cuerpos Ordinarios y Auxiliares de Bomberos.
4	Tamaño de la Empresa:	Gran Empresa
5	Centros de Trabajo	7
6	Dirección:	<ol style="list-style-type: none">Matriz / Compañía #1: Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Parroquia: Milagro; Calle: Simón Bolívar y Chimborazo (Esquina); Teléfono: (04)383 0394; Email: gerencia@epcbomberosmilagro.gob.ecCompañía # 2: Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Parroquia: Milagro; Calle: Vargas Torres entre Olmedo y García Moreno.Compañía # 3: Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Parroquia: Milagro; Calle: Cotopaxi y Los RíosCompañía # 4: Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Parroquia: Milagro; Avenida: Colón y Río Pindo, Ciudadela Bellavista.Compañía # 5: Provincia: Guayas Cantón: Milagro Parroquia: Milagro; Avenida: Mariscal Sucre y Gonzalo Tandazo.Compañía # 6: Provincia: Guayas Cantón: Milagro Parroquia: Mariscal Sucre; Calle: 24 de Mayo y 3 de Febrero (Esquina).Compañía # 7: Provincia: Guayas Cantón: Milagro Parroquia: Roberto Astudillo; Calle: Bolívar y Loja





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- OBJETIVOS.

Objeto general

El reglamento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro tiene como objetivo definir los lineamientos normativos en materia de higiene y seguridad; y, proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable a los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, trabajadores públicos sujetos al Código del Trabajo, bomberos sujetos al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, trabajadores externos y otros aplicables.

Objetivos específicos

- Cumplir los requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el objeto de garantizar el medio trabajo y el servicio a la comunidad; y, demás compromisos voluntarios adoptados por la institución.
- Proteger a los colaboradores de la institución facilitándoles condiciones de trabajo seguras y saludables, y los controles que conlleven a eliminar los peligros y reducir los riesgos.
- Garantizar la consulta y participación de los servidores públicos, trabajadores y sus representantes en las actividades asociadas a la higiene y seguridad en el trabajo.
- Designar los recursos materiales, humanos y técnicos para el cumplimiento de su sistema de gestión de seguridad, salud en el trabajo.
- Mejorar continuamente la eficacia de su gestión de seguridad y salud.
- Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los servidores públicos, trabajadores, proveedores, contratistas, usuarios y todos aquellos que presten servicios a la institución.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro aplica a todas las instalaciones, centros de trabajos y partes interesadas de la institución. De acuerdo al Art. 434 del Código de Trabajo, el mencionado Reglamento tendrá una vigencia de 2 años a partir de su aprobación por la Dirección Regional del Trabajo.

Art.3.- POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

La presente Política de Higiene y Seguridad en el Trabajo sustenta los objetivos de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro por la de seguridad y salud de la institución, su aplicación es de carácter obligatoria.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, institución dedicada a la prevención y extinción de incendios, administración y funcionamiento de cuerpos ordinarios y auxiliares de bomberos, establece como prioridad la seguridad y la salud de sus servidores públicos y trabajadores, comprometiéndose a:

- Cumplir con la legislación vigente y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo.
- Destinar el recurso económico, técnico y humano para su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos, a fin de eliminar, reducir y prevenir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Promover la sensibilización y concienciación para una cultura preventiva, mediante la información, participación y consulta de todo su personal.
- Brindar condiciones de trabajo seguras y saludables a sus servidores públicos, trabajadores, contratistas, pasantes y usuarios.
- Capacitar a sus colaboradores, protegiendo su bienestar, el cuidado del medio ambiente y la mejora continua de la seguridad y salud.

Es responsabilidad de todo su personal y partes interesadas su difusión, publicación y actualización.

Milagro, 22 diciembre del 2021
Revisión: 002-12-21



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
LEON QUINDE**

Econ. Juan Carlos León Quinde
GERENTE GENERAL (E)
Representante Legal de la
Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Todo el personal de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, bajo cualquier modalidad contractual, servidores públicos, trabajadores, contratistas y servicios complementarios están obligados a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo, las normas, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes para el bienestar; y, la protección de la salud.

Art. 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

- a) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- b) Formular la política de higiene y seguridad en el trabajo de la institución, su divulgación, y socialización a todo el personal;
- c) Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual;
- d) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores públicos y trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- e) Organizar y facilitar los servicios médicos, organismos paritarios, y la unidad de seguridad y salud, con sujeción a las normas legales vigentes;
- f) Efectuar los reconocimientos médicos periódicos a los colaboradores en las diferentes actividades, áreas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- g) Informar a los servidores públicos y trabajadores por escrito, correo institucional y otros medios sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;
- h) Designar, según el número de colaboradores y la naturaleza de sus actividades, un comité de seguridad y salud, delegados de seguridad de seguridad, la unidad de seguridad e higiene y el servicio médico de salud, según la normativa vigente;
- i) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- j) Especificar en el presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo, las facultades y deberes de los niveles jerárquicos en orden a la prevención de los riesgos de trabajo, su revisión periódica y su actualización cada dos años;
- k) Entregar a cada colaborador un ejemplar del presente reglamento de higiene y salud en el trabajo, dejando constancia de dicha entrega y socialización;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- l) Adaptar el trabajo y los puestos de trabajo a las capacidades del servidor/a, tomando en cuenta el estado de salud físico, mental y ergonómico y los demás riesgos psicosociales;
- m) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte;
- n) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, el Servicio Médico o la Unidad de Seguridad y la Salud;
- o) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, directivos, servidores, trabajadores y bomberos;
- p) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar su repetición o eventos similares;
- q) Fomentar la adaptación del trabajo y los puestos a las capacidades de los colaboradores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo;
- r) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos, al servidor público, trabajador o bombero que ingrese a laborar a la institución;
- s) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
- t) Capacitar en materia de prevención de riesgos, a los servidores públicos, trabajadores y bomberos, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- u) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo en el término de diez días contados desde la fecha del evento, y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la institución;
- v) Elaborar, socializar y revisar de forma periódica del protocolo de contingencia frente al COVID-19, promover las buenas prácticas de higiene laboral, uso de mascarilla, lavado y desinfección de manos acorde a las referencias normativas;

Art. 5. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES.

5.1. Obligaciones generales de los servidores públicos y trabajadores.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

Los servidores públicos y trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con el presente reglamento, normas, manuales, procedimientos, protocolos, programas de seguridad y salud en el trabajo; y las instrucciones emitidas por sus jefes o superiores directos;
- b) Ilustrar y exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad a sus compañeros, contratistas, pasantes, proveedores y usuarios en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Los bomberos deben estar informados de las disposiciones de ley y resoluciones internas, y no podrán alegar ignorancia de su contenido como medio de disculpa;
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores públicos, trabajadores y bomberos, durante el desarrollo de sus labores;
- e) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- f) Asistir a las capacitaciones, entrenamientos y adiestramientos programados por la institución en materia de seguridad y salud. La falta injustificada, facultará a la institución efectuar llamados de atención escritos o sanciones;
- g) Usar correctamente los instrumentos, máquinas, herramientas, equipos de protección personal y colectivo facilitado por la institución;
- h) Informar al jefe o superior inmediato de las averías, riesgos, acciones y condiciones subestándar o insegura que puedan poner en peligro la vida o la salud de colaboradores;
- i) Cuidar de su higiene personal y bioseguridad para prevenir al contagio de enfermedades;
- j) El personal de bomberos en el sitio de la emergencia o lugar de entrenamiento debe realizar una desinfección rápida de su equipo de protección a chorro de agua antes de retornar a su compañía;
- k) Los bomberos deben tener su equipo de protección personal en buenas condiciones de limpieza y libre de suciedad, su equipo de respiración autónomo desinfectado y protegido;
- l) El servidor público y trabajador tiene la obligación de devolver el equipo de protección personal utilizado cuando haya una reposición de equipos, cambio de trabajo o terminación de la relación laboral;
- m) Participar de manera proactiva en los organismos paritarios y brigadas de emergencia para la cual haya sido promovido, seleccionado y electo;
- n) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia, sintomatología que se haya originado como consecuencia de las actividades de labores o las condiciones del trabajo;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- o) Comunicar oportunamente al servicio médico, jefe inmediato o talento humano sobre cualquier discapacidad que tuviere o se presentará;
- p) Será obligación de los bomberos en la escena de la emergencia efectuar una descontaminación rápida de su equipo a chorro de agua y remoción de escombros antes de retornar a la compañía;
- q) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por el Comité de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sobre el cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la institución o anterior a esta;
- r) Colaborar y cooperar en la investigación de los accidentes cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- s) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- t) Cumplir el protocolo de contingencia frente al COVID-19 de la institución, las buenas prácticas de higiene laboral, uso de mascarilla, lavado y desinfección de manos acorde a las referencias normativas.

5.2. Derechos generales de los servidores públicos y trabajadores.

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Estar informados sobre sus riesgos laborales vinculados a su labor y las medidas de prevención y control. Cada persona es responsable de su propia seguridad y de todos los que le rodean en los diferentes centros y áreas de trabajo;
- c) Consultar, participar, formar, vigilar y controlar la salud en materia de prevención, para una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- d) Ser capacitados en prevención riesgos laborales con relación a las actividades que realizan en la institución y las medidas que deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- e) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el mismo;
- f) Sin perjuicio de cumplir sus obligaciones todo el personal tiene derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de terceros. En tal supuesto, no podrán sufrir





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención;

- g) Someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución, así como los exámenes médicos físicos, psicológicos que garanticen su perfecto estado de salud;
- h) El personal tiene derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previa determinación de la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS o valoración Médica Ocupacional; en coordinación con la Unidad de Talento Humano;
- i) Los servidores públicos y trabajadores, tienen derecho a la comunicación, información y formación en materia de prevención y protección de la salud;
- j) Todos los colaboradores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión a la actividad laboral, así mismo tienen derecho a la confiabilidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios, ni en su perjuicio.

Art. 6. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES.

6.1. Prohibiciones del empleador.

- a) Obligar a sus servidores, trabajadores y bomberos a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los colaboradores, contratistas o proveedores a que realicen sus actividades en estado de embriaguez, resaca o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica o alcohólica;
- c) Admitir que un trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado y carece de competencias para ejecutarlas;
- d) Facultar al servidor público y trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo, equipo de protección personal o colectivo;
- e) Autorizar la transportación de los servidores públicos y trabajadores de forma riesgosa o en vehículos en mal estado o por conductores que no se encuentren en óptimas condiciones de salud;
- f) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los colaboradores;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- g) Permitir que el servidor o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado y/o capacitado previamente;
- h) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se establezca en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- i) Dejar de acatar las prescripciones de la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedad adquirida en la institución;
- j) Obstaculizar por cualquier medio, la visita o inspección de las autoridades del trabajo a las instalaciones y la revisión de la documentación referente a su competencia.

6.2. Prohibiciones de los servidores públicos y trabajadores.

- a) Ejecutar u ordenar trabajos que involucren cualquier tipo de riesgo sin contar con la capacitación, entrenamiento, equipos de protección personal o capacidades requeridas;
- b) Retirar, cambiar o reparar máquinas, equipos, sistemas eléctricos y otros, sin los conocimientos técnicos o sin previa autorización de su superior inmediato;
- c) Introducir y consumir alimentos en áreas de oficinas, bodegas, dormitorios y otros que puedan generar un riesgo biológico;
- d) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez, resaca o habiendo consumido sustancias tóxicas y/o estupefacientes;
- e) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;
- f) Distraer la atención de sus labores con juegos, bromas, discusiones, riñas o cometer actos que pongan en peligro su integridad física y terceros;
- g) Modificar, destruir o remover medios de protección instalados en las máquinas, equipos, herramientas o instalaciones;
- h) Efectuar intervenciones o publicaciones por medios de información colectiva tendientes a la crítica contra la dignidad o prestigio de la institución, la moral de los SERVIDORES PÚBLICOS y TRABAJADORES. Su desacato será considerado como falta grave;
- i) Divulgar documentos técnicos, fichas médicas; y, resultados médicos del cual tenga conocimiento de forma directa o indirecta;
- j) Utilizar relojes, esclavas, pulseras, anillos, cadenas mientras ejecuta su labor bomberil o ejercicios de adiestramiento o entrenamiento;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- k) Está prohibido la conducción de vehículos, motocicletas y otros medios de transportación bajo efectos de alcohol, resaca o drogas. Su inobservancia se considera una falta grave;
- l) Permitir el ingreso de personas no autorizadas a las compañías de bomberos, sin la debida autorización del comandante compañía u oficial de guardia;
- m) Correr dentro de las instalaciones, así como subir o bajar corriendo escaleras, tubos deslizadores, vehículos o motocicletas;
- n) Abandonar las unidades de emergencia, máquinas, equipos y herramientas que se halle operando, sin la autorización del superior al mando;
- o) Queda prohibido el mal uso de los equipos tecnológicos de la institución para contenidos sujetos a la inmoralidad. Está acción será considerada como falta grave;
- p) Faltar el respeto a sus superiores y compañeros de forma física, verbal o gestual en horas laborales y fuera de ellas;
- q) Sustraer, coger, cambiar o vender, bienes y equipos facilitados por la institución para el desempeño de sus labores;
- r) Destruir o esconder comunicados, informativos y afiches, colocados en las instalaciones para la promoción de la seguridad, la salud y la prevención de riesgos;
- s) Bloquear el acceso y la visión de señales de seguridad, mapas de emergencia, equipos de extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos y otros;
- t) Dejar de utilizar los equipos de protección individual y colectivos para la ejecución de trabajos que conlleven el riesgo de accidentes;
- u) Desobedecer las señales de alarmas, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- v) Negarse a colaborar con las investigaciones de accidentes laborales o enfermedades profesionales cuando fueren requeridos;
- w) Vulnerar las prescripciones y dictámenes del servicio de médico o Instituto Ecuatoriano de Salud y Seguridad Social en los casos de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o cualquier otro tipo de enfermedad;

Art.7.-RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES, COORDINADORES Y SUPERVISORES.

7.1. Responsabilidades del Gerente o Representante Legal.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- a) Asumir el liderazgo y la responsabilidad por la seguridad y salud determinada en la legislación vigente y la política de higiene y seguridad; por mí mismo o a través de un delegado debidamente autorizado para el efecto;
- b) Facilitar los recursos técnicos, humanos y económicos que demande la planificación de la seguridad y salud, los planes y programas preventivos, con el fin de mantener condiciones de trabajo seguras y saludables;
- c) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, el departamento de seguridad y salud, trabajadores delegados de seguridad y salud, un comité de seguridad e higiene y el servicio de médico; su capacitación e incentivos;
- d) Determinar las condiciones de riesgos y coordinar las mejoras de las condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o su responsable;
- e) Promover el reconocimiento médico de los colaboradores con especial atención a aquellos que realizan actividades de riesgo alto; cuando sufran dolencias o no respondan a las exigencias psicofísicas de su puesto de trabajo;
- f) Cumplir y hacer cumplir el protocolo de contingencia frente al COVID-19 de la institución, las buenas prácticas de higiene laboral, uso de mascarilla, lavado y desinfección de manos acorde a las referencias normativas;
- g) Motivar a los colaboradores a la construcción de una cultura de seguridad y prevención de riesgos a través del compromiso y el ejemplo.

7.2. Responsabilidades de los jefes departamentales, jefe de prevención, jefe operativo, jefe de brigadas, comandantes de compañías, oficial de guardia.

Es responsabilidad de los jefes departamentales, jefes de brigada, comandantes y oficiales de guardia, además de lo señalado en la legalización vigente en seguridad y salud, lo siguiente:

- a) Velar el cumplimiento de este reglamento, la política de higiene y seguridad, las normas, los planes, protocolos y procedimientos relativos a la seguridad y salud en el trabajo;
- b) Instruir a su personal a cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas para su prevención;
- c) Fomentar en los servidores públicos y trabajadores prácticas de trabajo seguro; y, la construcción de una cultura de seguridad y prevención de riesgos, predicando con el compromiso y el ejemplo;
- d) Comunicar al responsable de seguridad y salud cualquier práctica o condición insegura, que no pueda ser controlada por sí mismo y que ponga en peligro la integridad física de la persona, las instalaciones o bienes;
- e) Cuidar el aseo de su personal; el uso adecuado de su ropa de trabajo, y vigilar el uso de los equipos de bioseguridad, protección personal y colectivos;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- f) Prohibir y paralizar trabajos en condiciones y prácticas inseguras que adviertan el riesgo de accidentes a la falta de medidas de control y supervisión;
- g) El jefe operativo, jefes de brigadas y comandantes a más de las responsabilidades en materia de seguridad y salud; velarán que los medios y recursos para la atención de emergencias se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad;
- h) El jefe operativo coordinará con los jefes de brigadas, comandantes de compañías y partes interesadas la elaboración de procedimientos estándar y seguros para la respuesta de emergencias;
- i) Los responsables de las brigadas darán cumplimiento a los programas internos en materia y coordinarán con los comandantes de compañías, ejercicios prácticos y entrenamientos, al menos una vez cada tres meses;
- j) Los comandantes de compañías y oficiales de guardia inspeccionaran permanentemente el orden, limpieza e higiene en las compañías, la operatividad de los vehiculos, máquinas y HEAs;
- k) Los comandantes de compañías deben realizar una vez por semana un diálogo periódico de seguridad (DPS) de cinco a diez minutos con los bomberos asignados a su compañía a fin de generar compromiso con la seguridad y salud;
- l) Notificar por escrito, según el órgano regular con copia a la gerencia de los casos de reincidencia de actos de incumplimiento a las normas y procedimientos de seguridad y salud por parte de los servidores públicos y trabajadores;
- m) Asegurar la participación del responsable o asesor de seguridad y salud en los proyectos de construcción, remodelación, mantenimiento, adquisición de máquinas, herramientas, equipos de protección personal y colectivos para que se ajusten al desempeño de sus labores y la normativa aplicable;
- n) Los jefes son responsables de reportar todo incidente y accidente de trabajo al responsable de seguridad y salud, médico ocupacional o talento humano; y, participar en la investigación con el fin de identificar las causas del evento e implementar medidas para evitar su repetición.

Art. 8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO, RESPONSABLE O ASESOR DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

8.1. Obligaciones del técnico de seguridad y salud en el trabajo.

- a) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad y salud en el trabajo de la institución;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- b) Asesorar y asistir a todos niveles jerárquicos de la institución, organismos paritarios o delegados en materia de prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo;
- c) Asesorar en materia de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en la legislación y reglamentos;
- d) Elaborar el plan anual de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales, la seguridad, la salud y emergencia con la aprobación de la gerencia;
- e) Diseñar estrategias para la elaboración y puesta en práctica de procedimientos, instrucciones y medidas de prevención que garanticen un mayor nivel de protección del personal;
- f) Elaborar y socializar el protocolo de contingencia frente al COVID-19 de la institución, su revisión periódica y actualización; el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene laboral, uso de mascarilla, lavado y desinfección de manos acorde a las referencias normativas;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y los resultados de las evaluaciones de riesgos, y las medidas de control propuestas;
- h) Usar los equipos de protección personal, colectivos, instrumentos y materiales de trabajo, promoviendo la construcción de una cultura de seguridad con su compromiso y ejemplo.

8.2. De las responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8.2.1. Responsabilidades del técnico de seguridad y salud en el trabajo.

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo; y, demás procesos aprobados;
- b) Gestionar los recursos para la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo de la institución con atención a la legislación y reglamentos vigentes;
- c) Elaborar y administrar la planificación anual de seguridad y salud, los planes de riesgos, planes de emergencia, programas preventivos y la ejecución de procesos de mejora continua;
- d) Conformar los organismos paritarios o delegados de seguridad y salud de los centros de trabajo conforme al mandato legal;
- e) Comunicar a la gerencia general de la institución y jefatura operativa de las condiciones y prácticas inseguras que pongan en peligro la integridad de los servidores públicos y trabajadores;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- f) Participar y asistir a las reuniones del comité de seguridad e higiene con voz, pero sin voto;
- g) Conformar y capacitar a las brigadas de emergencia en coordinación con el departamento de capacitación para la respuesta a emergencia de la institución;
- h) Informar a la gerencia o su delegado del seguimiento y cumplimiento de las actividades del plan anual seguridad y salud;
- i) Elaborar, socializar e implementar los planes de emergencia y contingencia, su revisión y actualización periódica;
- j) Conservar los registros de los accidentes, ausentismo y la estadística de la accidentalidad;
- k) Inspeccionar periódicamente las instalaciones, compañías, vehículos, máquinas, equipos contra incendios, equipos de protección personal y otros; y efectuar informes de acciones correctivas y preventivas para la mejora continua de la seguridad y salud;
- l) Mantener comunicación permanente con los jefes departamentales, jefe operativo, jefes de brigadas, comandantes de compañía y colaboradores de la institución siguiendo el órgano regular;
- m) Apoyar en los programas preventivos de riesgos psicosociales; alcohol y drogas.

8.2.2. Responsabilidad del asesor en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- a) Asesorar y orientar a la alta dirección en materia de prevención de riesgos laborales, la seguridad, la salud en el trabajo;
- b) Asesorar en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo; y, demás leyes, normas y reglamentos que soliciten los organismos competentes;
- c) Asesorar al responsable de seguridad y salud, al delegado de seguridad y salud, y el comité de seguridad e higiene en el desarrollo de planes, procedimientos e instructivos en materia de prevención de riesgos;
- d) Diseñar y elaborar protocolos, planes y sistemas de seguridad y demostrar el compromiso asumido por la dirección;
- e) Presentar informes basados en los hallazgos y desviaciones en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador;
- f) Asesorar en la implantación e implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo de la institución;
- g) Asesorar en la elaboración y construcción de la planificación anual de seguridad y salud de cumplimiento;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- h) Asesorar en la adopción de las medidas correctivas y preventivas con relación a las desviaciones en el cumplimiento de la seguridad, salud y otros aplicables;
- i) Informar a la gerencia general o su delegado del cumplimiento de las actividades programadas en la planificación de seguridad y salud de la institución;
- j) Participar en procesos técnicos y otros aplicables a la gestión institucional previa autorización escrita de la alta dirección.

8.2.3. Responsabilidad del médico ocupacional.

- a) Prevención y fomento de la salud, estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo;
- b) Estudio y prevención de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por ruido, vibraciones, radiación, exposición a solventes, líquidos, sólidos, vapores, humo, polvo y nieblas tóxicas o peligrosas;
- c) Análisis y clasificación de los puestos de trabajo en base a valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas;
- d) Realizar la apertura de la ficha médica laboral y exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los colaboradores;
- e) Promoción y vigilancia de los servicios generales como sanitarios, de alimentación, suministro de agua potable; dormitorios y otros;
- f) Aplicación del programa de vigilancia de la salud de los trabajadores (exámenes médicos preventivos, periódicos, reintegro y retiro);
- g) Integrar el comité paritario de seguridad e higiene con voz, pero sin voto;
- h) Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- i) Divulgar los conocimientos y organizar programas de educación para la salud;
- j) Controlar el trabajo de mujeres, personas con discapacidad y contribuir a su readaptación laboral y social, además de determinación de tareas que podrían ejecutar estos trabajadores;
- k) Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública;
- l) Promover la capacitación y preparación, cuando se disponga de personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

Art. 9.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y OTROS.

Las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, son también aplicables a los contratistas, fiscalizadores y servicios complementarios de la institución.

Son obligaciones de los contratistas, subcontratistas o fiscalizadores:

- a) Tener afiliado a sus trabajadores al IESS;
- b) Cuando el trabajo se realice por dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador;
- c) El prestador de estas actividades si tiene hasta 10 trabajadores deberá presentar un Plan Mínimo de Prevención de Riesgo, y si tiene más de 10 trabajadores deberán presentar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo aprobados por el sistema SUT del Ministerio del Trabajo;
- d) Presentar los certificados de vacunación de COVID-19 de su personal acorde al protocolo de contingencia frente al COVID-19 de la institución y la normativa vigente;
- e) Asistir a la inducción de seguridad e higiene en el trabajo impartida por el responsable de seguridad y salud de la institución o su delegado, antes de iniciar las actividades para las que fue contratado;
- f) Conocer, acatar y ejecutar el Plan de Emergencia existente en los centros de trabajo de la institución;
- g) El contratista y subcontratista, deberá informar a sus trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas en sus actividades y cuáles son sus obligaciones al respecto;
- h) Realizar sus labores con ropa de trabajo adecuada, herramientas seguras y equipos de protección personal propios;
- i) Mantener el área donde se ejecuten los trabajos o servicios en completo orden y aseo.
- j) Cumplir las medidas preventivas necesarias para minimizar el daño a las personas, instalaciones o equipos de la Institución.
- k) Presentar los registros de los certificados de competencias laborales con relación a las actividades de riesgo alto con trabajos eléctricos, construcción y obras públicas;
- l) Es responsabilidad del contratista cualquier daño físico que sufiere el personal que labora para él, por lo que deberá extremar las protecciones y normas según la siguiente disposición: El Contratista no puede realizar trabajos de alto riesgo sin el debido "Permiso de Trabajo" facilitado y aprobado por el Responsable de Seguridad y Salud de la institución;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- m) Será solidariamente responsable frente a la atención de primeros auxilios del personal a su cargo en eventos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional generados en el ejercicio de su labor en nuestras instalaciones;
- n) Ejercer las buenas prácticas de uso de mascarilla, lavado y desinfección de manos frente a la COVID-19 con relación al protocolo de contingencia de la institución;
- o) Cumplir con las obligaciones descritas, su desacato puede dar lugar a la paralización de las actividades para su control y su reincidencia conllevará la terminación del contrato.

Art.10.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

- a) El presente el articulado “no aplica” a la institución, no cuenta con espacios físicos o compartidos.

CAPITULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 11.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUB COMITÉ Y DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD)

a. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO:

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro formará un Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el mismo que estará integrado en forma paritaria por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que según lo establecido en el Artículo 14 numeral 1 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Los miembros del Comité serán personas que estarán vinculadas con las actividades específicas de la Institución y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Trabajar en la institución
- Ser mayores de 18 años de edad.
- Saber leer y escribir.
- Tener conocimientos básicos de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Resolución 957 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud, la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro designará un Delegado de Seguridad y Salud en cada Compañía, las cuales se encontrarán debidamente registradas en el Ministerio de Trabajo.

- a) Deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la institución, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el Secretario representará a los empleados y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.

- b) La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro cuenta con centros de trabajo (Compañías), que no superan los diez colaboradores, por lo cual no corresponde conformar sub comités.
- a) Para ser miembro del comité, sub comité y delegado se requiere ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional;
- b) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa Cuerpo de Bomberos Milagro.
- c) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno;
- d) Los titulares del servicio médico de empresa y de la unidad de seguridad y salud, serán componentes del comité, actuando con voz y sin voto;
- e) Todos los acuerdos del comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- f) La constitución del comité será efectuada en la plataforma SUT del Ministerio del Trabajo, y se imprimirá el acta para el registro de firmas y su socialización;
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo, así como a la Institución y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior al órgano competente;
- h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelectos indefinidamente;
- i) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría;
- j) En los centros de trabajo de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, es decir, en las Compañías, se designará un Delegado de Seguridad y Salud, conforme el marco normativo;
- k) El Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de la Institución en materia de Prevención de Riesgos Laborales;
- l) Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones laborales, conforme la normativa legal vigente en la materia, a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

b. SON FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Institución;
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución;
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- i) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
 - Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo.
 - Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
 - Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los servidores públicos y trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo
 - Promover que todos los nuevos servidores públicos y trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- Garantizar que todos los colaboradores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y aprobar la memoria y programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover la higiene laboral, las buenas prácticas preventivas frente al COVID-19 acorde a las recomendaciones de los organismos competentes y el protocolo de contingencia institucional y su revisión periódica.

c. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SUB COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Las funciones del presidente del Comité de Seguridad e Higiene el Trabajo son:

- Representar al comité de seguridad e higiene el trabajo.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias, extraordinarias y la fijación del orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las reuniones y suspenderlas por causas justificadas.
- Aprobar las actas de sesión con atención a los temas y acuerdos tratados.
- Impulsar la implementación de los acuerdos adoptados en el seno del comité de seguridad.
- Elaborar el informe anual de labores que pondrá a consideración del comité de seguridad para su aprobación respectiva diligencia.
- Promover el cumplimiento del protocolo de contingencia frente al COVID-19, las buenas prácticas preventivas, el uso de mascarillas, lavado y desinfección de acuerdo a las recomendaciones normativas.

d. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ Y SUB COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Son funciones del secretario del comité de seguridad e higiene en el trabajo:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del presidente.
- Constatar la existencia del quórum reglamentario.
- Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Redactar las actas de cada sesión y mantener un registro de los asistentes, el orden del día, el lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
- Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- Mantener actualizados los archivos de documentos.
- Elaborar la memoria anual del comité, que presentará al Pleno del mismo para su aprobación.
- Custodiar la documentación relativa al comité de seguridad e higiene en el trabajo.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

e. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La institución asignará delegados de seguridad y salud en las Compañías bomberiles, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento del presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo.
- Ser facilitador de las sugerencias que, en materia de seguridad y salud, hagan los trabajadores y comunicarlas al técnico de seguridad y salud de la institución.
- Representar a los trabajadores en los temas de la gestión en seguridad y salud.
- Liderar las inspecciones de orden y limpieza. Mantener los registros correspondientes.
- Participar en la investigación de accidentes e incidentes que ocurran y hacer seguimiento cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas que se generen.
- Coordinar el mantenimiento de la señalética de seguridad y salud.
- Realizar la inspección de los extintores. Mantener los registros correspondientes.
- Liderar la inspección y mantenimiento de los recursos de emergencia.
- Detener los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicará de inmediato al técnico de seguridad, comandante de compañía, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- Cumplir y hacer cumplir el protocolo de contingencia frente al COVID-19 de la institución, las buenas prácticas de higiene laboral, uso de mascarilla, lavado y desinfección de manos acorde a las referencias normativas.

Art.12.- UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

- a) La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, contará con una unidad de seguridad, salud e higiene en el trabajo, será dirigida por un Técnico competente en la materia que reportará a la máxima autoridad de la institución;
- b) De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, contará con un técnico en la materia; quien asumirá las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos del trabajo, contará con la formación y la competencia definida en la legislación.

Serán funciones de la unidad de seguridad y salud, además de lo establecido en el marco legal:

- Reconocimiento y evaluación de riesgos.
- Control de los riesgos profesionales.
- Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- Cumplir con la gestión de seguridad y salud de la institución, así como promover la implementación de la seguridad, salud y bienestar de los bomberos con referencia a la norma NFPA 1500.
- Brindar la capacitación y entrenamiento en prevención de riesgos, seguridad, salud y emergencia; y, facilitar la inducción de los nuevos colaboradores y bomberos.
- Capacitar, coordinar y participar en los programas preventivos.
- Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan con copia





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

al comité de seguridad e higiene en el trabajo.

- Vigilar las instalaciones de la empresa y otros sitios de trabajo específicos para exigir el cumplimiento de las medidas sobre prevención de riesgos y seguridad en el trabajo.
- Implementar en cada centro de trabajo los planes de emergencia y brigadas.
- Mantener actualizado los documentos técnicos de seguridad a su cargo. Esto servirá para presentar a los organismos de control cada vez que sea requerido, tales como:
 - Planos de la institución en escala 1:100, con señalización de todos los puestos.
 - Planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial.
 - Planos completos con los detalles de los servicios de prevención contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de recursos y de seguridad con que cuentan para tal fin.
 - Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Art.13.- SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro para llegar a una efectiva protección de la salud de los servidores públicos y trabajadores implementará un Servicio Médico conforme a lo dispuesto en el articulado 3 al 10 del Acuerdo Ministerial N° 1404 Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresa; el cual contará con un médico ocupacional con formación y experiencia en salud pública y salud ocupacional.

El médico de la institución cumplirá funciones generales con base al artículo 11 del presente reglamento que se agrupan en los siguientes subtítulos:

- 1) Higiene del trabajo.
- 2) Estado de salud del trabajador.
- 3) Riesgos del trabajo.
- 4) De la educación higiénico-sanitaria de los trabajadores.
- 5) De la salud y seguridad en favor de la productividad.

A más de cumplir las funciones generales, el personal médico tiene las siguientes obligaciones:

- Llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre-ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de los servidores públicos y trabajadores en primeros auxilios.
- Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- El personal de enfermería que se contrate o se disponga a nivel institucional a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.
- El personal del servicio médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.
- Cumplirá con los procedimientos de selección del personal y vigilancia de salud.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- Coordinar con el técnico de seguridad y salud la investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Elaborar y revisar periódicamente con el técnico de seguridad y salud el protocolo contingencia frente al COVID-19, las buenas prácticas de higiene laboral, uso de mascarilla, lavado y desinfección de manos de acuerdo a las referencias normativas.

Art.14.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.

La unidad de seguridad y salud implementará las acciones correspondientes a la gestión de los riesgos acorde a la disponibilidad de recursos y el compromiso de la gerencia:

a. IDENTIFICACIÓN.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro garantizará la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos presentes en sus procesos de trabajo a través de la aplicación de un método reconocido a nivel nacional o internacional validado por el organismo del trabajo.

b. MEDICIÓN DE RIESGOS.

La institución realizará la medición a través de la priorización de los factores de riesgos identificados en la matriz de riesgos. La medición contemplará la aplicación de normas locales o internacionales reconocidas con la contratación de empresas especializadas o personal experto, equipos certificados, calibrados y acreditados.

b. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

La evaluación de los riesgos será a través de la metodología de evaluación de riesgos laborales del INSHT del INSST, España. Método reconocido por el organismo competente del país.

c. CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)

La gestión de control de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, ponderará los riesgos dando prioridad aquellos que tengan mayor impacto en los puestos de trabajo de los servidores públicos y trabajadores para la implementación de las medidas de control: en la fuente, en el medio de transmisión y el receptor. El control de los riesgos se efectuará sobre aquellos que se hallan calificado como riesgo moderado en adelante.

La gestión de los riesgos, promoverá controles en:

- **Fuente.** - La gestión en la fuente se realizarán con controles de procesos o ingeniería.
- **Medio.** - La gestión en el medio de transmisión es la segunda opción para el control de los factores de riesgos laborales.
- **Receptor.** - La gestión en el receptor será la última actuación de control que aplica al servidor público, trabajador o bombero con la dotación de equipos de protección personal o controles administrativos.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

f. PLANIFICACIÓN.

Para el efectivo control de los riesgos, la institución implantará una planificación, considerando los riesgos que puedan dar lugar a eventos de accidentes o enfermedades ocupacionales, con la participación de los servidores públicos, trabajadores y representantes de los organismos paritarios, el mismo que incluirá las actividades, responsables, fechas de inicio, finalización o reprogramación y otros. La revisión y aprobación contará con la participación de la Alta Dirección para la puesta en práctica de los planes de gestión y prevención.

g. EJECUCIÓN.

La institución, tendrá como responsables de la ejecución del control integral de los riesgos laborales a la gerencia general, al técnico de seguridad y salud, y al médico ocupacional.

h. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.

Se efectuará el seguimiento y mejora continua a través de procesos de verificación, control y la implementación de auditorías internas, autorizadas y aprobadas por la gerencia.

Art.15.- RIESGOS LABORALES DE LA INSTITUCIÓN

La empresa acorde a su actividad económica, procesos administrativos, operativos y riesgos inherentes ha agrupado a los riesgos en los siguientes factores:

1. Riesgos Físicos
2. Riesgos Mecánicos
3. Riesgos Químicos
4. Riesgos Biológicos
5. Riesgos Ergonómicos
6. Riesgos Psicosociales

Art.16.- RIESGOS FÍSICOS.

• RUIDO

- a) Evitar la generación de ruido que supere los niveles máximos permitidos.
- b) El límite máximo de presión sonora al que se expondrá al personal no deberá superar los 85 decibelios (dB) en escala A del sonómetro para el ruido continuo de 8 horas de trabajo. No obstante, los puestos de trabajo con actividad intelectual y concentración, no superarán los 70 (dB) teniendo en referencia el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 2393;
- c) Los conductores de vehículos, previa revisión diaria de su unidad, evitarán tener encendido el motor por largos periodos, evitando generar fatiga auditiva por el ruido;
- d) Los vehículos camino a la emergencia de preferencia circularán con los vidrios cerrados con el fin de reducir el nivel sonoro de las sirenas y evitar fatigas auditivas o molestias en la comunicación con la central de radio, otros;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- e) Los operadores de máquinas, compresores, motosierras y otros que se expongan al ruido deben obligatoriamente utilizar los protectores auditivos y efectuar la rotación del personal;
- f) Se realizarán los exámenes médicos periódicos y/o específicos al personal expuesto a niveles de ruido para el desarrollo de sus labores;
- g) Los servidores públicos y trabajadores expuesto al ruido, recibirán capacitación en prevención de riesgos y medidas de control.

• VIBRACIONES

- a) Las vibraciones deberán ser atenuadas de tal forma que se cumpla con lo máximo requerido en el Decreto Ejecutivo 2393;
- b) Las máquinas y equipos (motosierras, amoladoras, taladros, compactadores y otros) que originen vibraciones, deberán disponer de dispositivos de amortiguación y será obligatorio el uso de equipos de protección personal (casco, protector auditivo, guantes anti vibratorios, monogafas) para su operación;
- c) Los servidores públicos y trabajadores expuestos a vibraciones, recibirán capacitación en prevención de riesgos y medidas de control.

• ILUMINACIÓN

- a) Se adecuará la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 2393;
- b) Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación;
- c) Disponer de iluminación de emergencia en las instalaciones, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación;
- d) En las zonas donde carezcan de iluminación natural, se empleará la iluminación artificial, a fin de que se cumplan los estándares mínimos requeridos.
- e) Disponer en los pasillos de tránsito, salidas y escaleras de evacuación, iluminación de emergencia en los centros de trabajo, cuya fuente de energía sea independiente a la fuente normal de iluminación, y tendrá un nivel lumínico de 10 luxes;
- f) En todas las unidades de emergencia y el personal de bomberos se deberá disponer de equipos de iluminación portátil de gran alcance para la atención de incidentes.

• ELECTRICIDAD

- a) Los sistemas eléctricos dispondrán de puesta a tierra y pararrayos para la protección de las personas y las instalaciones;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- b) Las instalaciones eléctricas deberán mantener los resguardos y la protección adecuada, y ubicadas en lugares donde no interfieran con el paso de personas;
- c) Se efectuarán inspecciones y revisiones eléctricas de forma periódica a las máquinas o equipos y se dispondrá un plan anual de mantenimiento preventivo;
- d) En caso de daños o incidentes eléctricos, se cortará la corriente, bajando el breaker como acción preventiva hasta llamar al personal electricista;
- e) Se prohíbe que personal de la institución, sin entrenamiento realice conexiones provisionales en cables o instalaciones de alta o baja tensión;
- f) Todo trabajo programado o emergente de mantenimiento de equipos, instalaciones eléctricas y otros, deberá realizarse por personal con certificación de competencia laborales en energía eléctrica, el permiso de trabajo seguro (PTS) aprobado y autorizado por el responsable de seguridad y salud;
- g) Todos los bomberos deben cumplir procedimientos operativos y normas de seguridad, cuando laboren cerca de líneas de alto voltaje, caídas de cables o equipos energizados;
- h) No se aplicará chorros de agua compactos sobre equipos o líneas de alto voltaje que están caídos o continúan energizados alrededor de ellos;
- i) Permita el corte de cables eléctricos únicamente por personal de la empresa eléctrica.
- j) Queda prohibido utilizar equipos eléctricos o manipular instalaciones eléctricas con los pies, manos y ropa húmeda o mojada;
- k) Los servidores públicos y trabajadores expuestos a condiciones eléctricas, recibirán capacitación en prevención de riesgos y medidas de control.

• VENTILACIÓN

- a) En las áreas de trabajo se procurará por medios naturales o artificiales mantener las condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable;
- b) Facilitar la circulación de aire en ambientes cerrados de modo que el personal no esté expuestos a corrientes incómodas;
- c) La circulación de aire en locales cerrados debe brindar un suministro de aire limpio y fresco.

• TEMPERATURA

- a) Se buscará mantener el confort del personal en el desarrollo de su trabajo en la medida que sea posible, a fin de no perturbar su rendimiento, de acuerdo al artículo 54 del Decreto Ejecutivo 2393;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- b) En los centros de trabajo se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones ambientales que aseguren un ambiente cómodo y saludable para el personal;
- c) Sólo el personal capacitado podrá efectuar operaciones de combate del fuego, con el debido equipo de protección personal que lo proteja frente altas temperaturas;
- d) Los bomberos en eventos de emergencia, donde se vean expuestos a altas y bajas temperaturas por su actividad, deben utilizar obligatoriamente el equipo de protección apropiado;
- e) En los siniestros donde los bomberos realicen trabajos con altas temperaturas se priorizará la rotación del personal, su hidratación y descansos.

• **RADIACIONES NO IONIZANTES**

- a) Ningún colaborador deberá realizar trabajos con exposición a radiaciones no ionizantes a menos que esté autorizado para hacerlo;
- b) La operación de soldadura se realizará aislada de otros procesos para evitar la exposición indirecta a radiaciones no ionizantes;
- c) El personal a él sometido será especialmente instruido en forma verbal y escrita sobre el peligro y las medidas de protección.

• **HUMEDAD**

- a) Se recomienda que todo bombero que trabaje en condiciones con excesiva humedad y generación de sudor emplee turnos de relevos en relación al tiempo de exposición;
- b) Evite el retiro inmediato del equipo de protección mojado debido a la exposición de tiempos prolongados al calor. Minimice los cambios bruscos de temperaturas;
- c) Disponga una dotación adicional de uniformes en caso de trabajos que superen las dos horas consecutivas con el equipo de protección personal mojado para su recambio.

Art. 17.- RIESGOS MECÁNICOS.

• **SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

- a) La construcción, reforma o modificación sustancial que se realice en cualquier centro de trabajo de la institución, deberá acomodarse a las prescripciones de la Ley, el Decreto 2393 y demás normas aplicables.

• **SUPERFICIES DE TRABAJOS, SUELOS, PAREDES, TECHOS Y PLATAFORMAS**

- a) Las edificaciones a más de lo establecido en el presente reglamento, se basarán en la normativa local y otras aplicables;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- b) Los centros de trabajo de la institución reunirán las siguientes condiciones con relación a los puestos de trabajo: a) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador; y, b) Seis metros cúbicos de volumen para cada trabajador;
- c) Los techos y tumbados deberán reunir las condiciones suficientes para resguardar a los trabajadores de las inclemencias del tiempo;
- d) Tanto los tumbados como las paredes, tendrán su enlucido firmemente adherido a fin de evitar los desprendimientos de materiales;
- e) Mantener los pisos, áreas de circulación, gradas, etc., libres de obstáculos, grasas, aceites y en general de elementos que constituyan un riesgo de caída al mismo nivel, tropiezos y caída de objetos;
- f) Realizar un buen mantenimiento del suelo, limpiar rápidamente las grasas, sustancia o bebidas derramadas;
- b) Mantener en buen estado los pisos, reparando fallas, aberturas y corrigiendo desniveles;
- c) Advertir con señales y carteles pisos húmedos o mojados.

• PUERTAS Y SALIDAS

- a) Las puertas y salidas exteriores de los centros de trabajo, cuyo acceso será visible y debidamente señalizado, serán suficientes en número y anchura, para que todos los trabajadores ocupados en los mismos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad;
- b) En los accesos a las puertas, no se permitirán obstáculos que interfieran la salida normal de los servidores públicos, trabajadores y usuarios;
- c) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de trabajadores que las utilicen normalmente no exceda de 200;
- d) Se procurará por norma de seguridad humana las puertas abran hacia el exterior;
- e) Las puertas de acceso a los centros de trabajo y sus áreas, permanecerán abiertas durante los períodos de trabajo, y en todo caso serán de fácil y rápida apertura;
- f) Ningún puesto de trabajo distará de 50 metros de una escalera que conduzca a la de acceso donde están situadas las puertas de salida.

• DORMITORIOS

- a) Los dormitorios que se dispongan para el personal de turno, reunirán condiciones de orden e higiene para el adecuado descanso;
- b) El número máximo de personas que puedan alojarse en un dormitorio, deberá estar indicado de forma legible en un lugar fácilmente visible;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

c) Si existieran literas, no deberán superponerse más de dos, debiendo guardar una separación mínima de 1 metro entre litera y litera;

d) Se dotará de armarios individuales provistos de cerraduras para guardar la ropa.

• CAÍDAS AL MISMO NIVEL.

a) Verificar que las instalaciones y compañías cuenten con pisos seguros y estables;

b) Las superficies de trabajo deben estar libres de grasas, aceites, productos viscosos, agua y sin obstáculos;

c) Las zonas de circulación, maniobras y estacionamiento de vehículos de las compañías deberán estar libres y señalizados;

d) Los pisos, escaleras, escalones o desniveles de las instalaciones evitara mantener carpetas en piso, cables eléctricos u otro elemento que no se encuentre en el paso;

e) Es obligación de todos los servidores públicos y trabajadores mantener el sitio de trabajo limpio, ordenado y libre de desperdicios, durante la jornada de trabajo y después de ella.

• ORDEN Y LIMPIEZA

a) La institución promoverá en todas sus instalaciones eliminar lo innecesario y clasificar lo necesario;

b) Acondicionar los espacios, estanterías, perchas y bodegas para localizar fácilmente los materiales y almacenarlos ordenadamente;

c) Evitar ensuciar y limpiar, recordando la premisa, “sino ayudas a limpiar, no ayudes a ensuciar”;

d) Mantener de forma continua el orden y limpieza en los centros de trabajo para eliminar los peligros, reducir los riesgos y posibles accidentes;

e) Conservar los escritorios de oficinas administrativas, operativas y compañías libre de papelería innecesaria y almacenarlas en cajoneras o archivadores aéreos;

f) Optimizar los recursos para evitar desechos provenientes del desperdicio de papel, su reutilización o disposición final del residuo;

g) Destinar lugares para cada equipo, materiales y otros en el lugar de trabajo, recordando la premisa “cada cosa en su lugar y un lugar para cada cosa”.

• TRABAJOS EN ALTURAS Y USO DE ESCALERAS

TRABAJO EN ALTURAS





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- a) Todo trabajo en alturas mayor a 1,8 metros se efectuará con personal competente, capacitado y condiciones médicas aceptables;
- b) Los trabajos programados con actividades en alturas deben realizarse con personal entrenado y la autorización del técnico de seguridad y salud previa aprobación del permiso de trabajo seguro;
- c) Se prohíbe que el personal interno o externo efectúe trabajos u operaciones de rescate sin la formación y equipos de protección personal;
- d) Se señalará el área de trabajo a efecto de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo y rescate en alturas;
- e) Los trabajos o rescates en alturas, se efectuarán bajo condiciones de seguridad, supervisión continua y uso obligatorio de equipos de protección personal (casco de seguridad, guantes, calzado de seguridad, arnés de seguridad, otros). Por ningún motivo se excederá el nivel de confianza con acciones y prácticas inseguras, que atenten contra la vida de la víctima y los bomberos;
- f) Los servidores públicos y trabajadores que efectúen trabajos en alturas, recibirán capacitación en prevención de riesgos y medidas de control.

USO DE ESCALERAS

- a) Se promoverá el uso de escaleras de mano que ofrezcan las garantías de solidez, estabilidad y seguridad, y; aislamiento o combustión en caso de riesgo de incendio;
- b) Las escaleras de bomberos deben ser capaces de soportar trabajo pesado, incluyendo sobrecargas, exposición a temperaturas extremas y golpes de objetos;
- c) Para el uso de escaleras manuales los servidores públicos, trabajadores y contratistas deben observar:
 - Las escaleras se apoyarán en superficies planas y sólidas y en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
 - No se utilizarán escaleras simultáneamente por dos personas.
 - No utilizar escaleras con peldaños o largueros laterales fisurados, rotos o con defectos.
 - Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, salvo con barniz transparente, para evitar de que queden ocultos sus posibles defectos.
 - El ascenso, descenso y trabajo, se hará siempre de frente a la escalera.
 - Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres (3) metros se exigirá el uso del cinturón o arnés de seguridad, así como el amarre o aseguramiento de la misma.
 - No inclinarse sobre los costados o tratar de acomodarse mientras se está subiendo a una escalera ya que puede provocar la pérdida del equilibrio o que la escalera resbalar.
 - Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especiales preparados para ello.
 - Los bomberos deben transportar de forma segura las escaleras portátiles antes de utilizarla;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- Evite el riesgo eléctrico al colocar la escalera, ubicándola al menos 3 metros de todas las líneas eléctricas o energizadas.
- Coloque la escalera a un ángulo de 75° para reducir los riesgos de resbalones y sobrecargas. Use obligatoriamente equipos de protección.
- Nunca coloque una escalera de mano frente a una puerta de forma que pudiera interferir la apertura de ésta, a menos que estuviera bloqueada o convenientemente vigilada.
- Las escaleras de mano deberán ser almacenadas bajo cubierta en un sitio seco.
- Limpie e inspeccione las escaleras después de cada uso. Durante la inspección revise todas sus partes y valide el deterioro de ellas por el excesivo uso; recuerde la limpieza, inspección periódica y el mantenimiento son elementos críticos para asegurar la operación segura de las escaleras, tome de referencia la NFPA 1932.

TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.

- a) Todo trabajo en espacios cerrados o confinados se realizará con personal competente y capacitado y en condiciones médicas aceptables;
- b) Los trabajos programados con actividades en espacios confinados se efectuarán con personal entrenado y la autorización del técnico de seguridad y salud previa aprobación del permiso de trabajo seguro;
- c) Se prohíbe que el personal de la interno o externo, efectúe trabajos en espacios confinados, cerrados y complejos sin la formación, equipos de protección personal y medidas de control adecuadas;
- d) Se crearán procedimientos internos para la realización de rescates que requieran la inmersión en espacios confinados.
- e) Las labores de rescate en espacios confinados, se efectuarán bajo condiciones de seguridad, supervisión continua y uso obligatorio de equipos de protección personal (Casco de seguridad, guantes, calzado de seguridad, arnés de seguridad, respiradores de suministro de aire, otros). Por ningún motivo se excederá el nivel de confianza con acciones y prácticas inseguras, que atenten contra la vida de la víctima y los bomberos;
- f) Los servidores públicos y trabajadores que efectúen trabajos en espacios confinados, recibirán capacitación en prevención de riesgos y medidas de control.

• HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS

- a) Se priorizará la selección y compra de herramientas acorde las normas vigentes. No se utilizarán los implementos para los fines que no fueron creadas o adquiridas;
- b) Todo servidor público y trabajador debe ser adiestrado para el manejo de herramientas y accesorios con relación al trabajo;
- c) Los instrumentos serán objeto de inspección diaria, por el oficial de guardia y los bomberos de turno bajo lista de chequeo; comunicará toda novedad al comandante de compañía para su verificación y reporte de mantenimiento o reemplazo al jefe brigada;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- d) Las herramientas y accesorios contarán con un custodio y el inventario en bitácora a cargo del responsable de bodega con copia al comandante de compañía para su control y el mantenimiento interno;
- e) Utilizar únicamente herramientas y accesorios que estén en buen estado de conservación y seguridad; su manipulación contempla el uso obligatorio de equipos de protección;
- f) Todas las herramientas manuales de corte estarán permanentemente afiladas, esmeriladas y con puntas;
- g) El personal administrativo deberá tener la debida precaución en la manipulación de elementos cortopunzantes aplicables en su puesto de trabajo como tijeras, clips, grapadoras, sacagrapas, entre otros;
- h) Durante su uso las herramientas estarán libres de grasas, aceites o materiales deslizantes;
- i) Los mangos de las herramientas y accesorios deberán estar seguros y sólidamente fijos (martillos, mandarrias, hachas, etc.);
- j) Substituir los mangos de las herramientas que estén defectuosas, rotos, sueltos y otros;
- k) Las herramientas se guardarán en las bodegas, perchas o vehículos de las compañías de forma segura y ordenada, antes, durante y después de su uso.

• MÁQUINAS Y EQUIPOS.

- a) La adquisición de máquinas y equipos se realizarán acorde a las necesidades del trabajo, las normas vigentes y las garantías pertinentes. No se usarán las máquinas y equipos para los fines que no fueron creadas o adquiridas;
- b) Todo servidor público y trabajador será adiestrado para la operación segura acorde a las instrucciones del fabricante y la relación del trabajo;
- c) Los equipos y máquinas serán objeto de revisión diaria, por el oficial de guardia y los bomberos de turno bajo lista de chequeo; comunicarán toda novedad al comandante de compañía para su verificación y reporte de mantenimiento o reparación al jefe de brigada;
- d) Toda máquina contará con un custodio y el inventario en bitácora a cargo del responsable de bodega con copia al comandante de compañía para su control y el mantenimiento respectivo;
- e) Antes de usar las máquinas y equipos se verificará que los resguardos y protecciones estén correctamente colocados y no existan restricciones para su operación. Se considera una falta grave quitar o desconectar cualquier dispositivo de seguridad;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- f) Las máquinas y equipos, serán operadas únicamente por personal entrenado y el uso de equipos de protección acorde a la actividad;
- g) No se colocarán las manos ni otra parte del cuerpo sobre las piezas o mecanismos en movimiento;
- h) No se deberán realizar trabajos de limpieza o mantenimiento de partes en movimiento de máquinas y equipos con el uso de anillos, pulseras, relojes, otros;
- i) Las máquinas y equipos se guardarán en los vehículos, perchas o estanterías de las compañías de forma segura y ordenada, antes, durante y después de su uso.

• EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) La selección y compra de equipos de protección personal se realizarán bajo norma NFPA 1500, NFPA 1971 y otras aplicables. No se usarán los equipos de protección personal para los fines que no fueron creados o adquiridos;
- b) Todo colaborador debe ser adiestrado para el uso y cuidado de los equipos de protección acorde a las instrucciones del fabricante y la relación del trabajo;
- c) Los equipos de protección individual serán objeto de revisión diaria, por el oficial de guardia y los bomberos de turno bajo lista de chequeo; comunicarán toda novedad al comandante de compañía para su verificación y reporte al jefe brigada;
- d) Todo equipo de protección personal contará con un custodio y el inventario en bitácora a cargo del responsable de bodega con copia al comandante de compañía para su control, seguimiento, mantenimiento o reemplazo acorde al plan interno;
- e) Los bomberos deben llevar puesto el equipo de protección personal a toda actividad de capacitación, entrenamientos o respuesta a emergencias. Su desacato será sujeto de sanción;
- f) Tenga en cuenta las consideraciones de seguridad que se relacionan con su equipo de protección personal. Nunca usa ropa protectora que le quede bien le dará una protección reducida;
- g) Se asignará un lugar adecuado para guardar y ordenar los equipos en las bodegas, compañías y vehículos, antes y después de su uso.

• VEHÍCULOS, CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN

- a) La compra de vehículos de emergencias se efectuará bajo normas vigentes y las garantías pertinentes. No se usarán los vehículos para los que no fueron creados o no sean competencia de la institución;
- b) Los vehículos importados que ingresen al servicio de la institución, deberán pasar un proceso de transcripción de placas, señales, instructivos del idioma extranjero al idioma local en un material resistente al golpe, sol y agua a fin de mantener un lenguaje común;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- c) Todo conductor de vehículo de emergencia debe ser capacitado en el funcionamiento de la unidad y adiestrará a los bomberos en la operación de sus implementos conforme instrucciones del fabricante;
- d) Los conductores de las unidades de emergencia deberán tener al día su licencia de conducción certificada por la autoridad de tránsito y trasladarse a la defensiva;
- e) No se conducirán vehículos de emergencia bajo efectos de bebidas alcohólicas, resaca o sustancias psicotrópicas. Su incumplimiento será considerado como falta grave;
- f) Es obligatorio conservar limpios y en buen estado los vehículos, ambulancias, unidades de combate, entre otros; siendo primordial la limpieza de parabrisas para mejorar la visibilidad;
- g) Los vehículos de emergencia serán objeto de revisión diaria por el oficial de guardia y los conductores de turno bajo lista de chequeo, comunicarán toda novedad al comandante de compañía para su verificación y reporte de mantenimiento al jefe brigada;
- h) Todo vehículo contará con un custodio y el inventario en bitácora a cargo del responsable bodega con copia al comandante de compañía para su control y el mantenimiento acorde al plan interno;
- i) Los bomberos deben viajar en el interior del vehículo con su cinturón de seguridad y en la cantidad permitida en cada automotor; se prohíbe el viaje en estribos, plataformas o cualquier parte del exterior de la unidad;
- j) Los conductores deben mantener siempre en mente que la prioridad de la emergencia es la seguridad de los compañeros que se trasladan en el vehículo, por lo que respetará todas las señales de tránsito;
- k) Los conductores de vehículos serán capacitados en manejo defensivo y los bomberos en procedimientos de seguridad sobre incidentes vehiculares en vías y carreteras;
- l) Queda prohibido el uso cascos, auriculares, teléfonos cuando está conduciendo, salvo el uso de la radio de comunicación, sin afectar la seguridad de la conducción. Permitir el control de la radio a cargo del copiloto cuando lo acompañe;
- m) Todos los bomberos serán capacitados en procedimientos de seguridad sobre incidentes vehiculares en vías y carreteras.

• **MOTOCICLETAS, CONDUCCIÓN Y TRÁNSITO**

- a) La compra de motos se adecuará a la necesidad del trabajo y brindarán las garantías necesarias. No se usarán las motos para los fines que no fueron creados o adquiridos;
- b) Las motos serán objeto de inspección diaria, bajo lista de chequeo por el jefe de prevención y los inspectores de turno. Se reportará toda novedad al responsable de mantenimiento para su revisión y arreglo;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- c) Las motocicletas contarán con un custodio y el inventario en bitácora a cargo del responsable de bodega con copia al jefe del área para su control y el mantenimiento;
- d) Es obligación de los conductores vestir la ropa institucional y utilizar el casco de seguridad mientras conduce;
- e) Los conductores de motos deberán tener al día su licencia de conducción certificada por la autoridad de tránsito y trasladarse respetando las reglas de tránsito. No conducirán las motos bajo efectos de bebidas alcohólicas, resaca o sustancias psicotrópicas;
- f) La conducción de motos será con prudencia y a la defensiva, no se excederá el nivel de confianza, evitando ser atropellado o golpeado;
- g) Use siempre las direccionales, luz frontal y los espejos para indicar a otros conductores cual será tu próxima maniobra y nunca los retires de la motocicleta;
- h) Los conductores de motos solo podrán mantener un ocupante adicional con casco de seguridad.

• TRANSPORTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES.

- a) El transporte de los servidores públicos y trabajadores por cuenta de la institución se realizará en vehículos en perfectas condiciones para garantizar el máximo de seguridad en la transportación;
- b) Queda prohibido utilizar el transporte del personal para carga u otros. Así mismo, no podrán usarse estribos, parrillas, guardachoques, cubiertas y otros;
- c) Toda embarcación utilizada para transporte de personal por vía marítima o fluvial (botes, lanchas y otros) deberán cumplir las normas y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos pertinentes;
- d) El personal de la institución que se transporte en lanchas o botes para operaciones de búsqueda y rescate acuático debe respetar las normas de seguridad prescritas; uso de ropa de trabajo, equipos de protección personal (trajes de neopreno, cascos y chalecos salvavidas) y accesorios (silbatos, navajas, etc.).

• TRÁNSITO DE PEATONES Y TRABAJO EN EXTERIORES

Todo servidor público y trabajador que realice actividades en la calle, tendrá como obligación:

- a) Caminar por las aceras, evitando en lo posible hacerlo por los bordes.
- b) Para cruzar las calles, hacerlo con la atención del caso, yendo por los lugares señalados para el paso peatonal y haciendo caso a los semáforos peatonales y en ausencia o inconsistencia en el funcionamiento de los mismos, hacerlo cuando se encuentre la luz roja del semáforo vehicular.
- c) Utilizar de ser posible el trayecto iluminado y más seguro.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- d) No utilizar el celular mientras está caminando por aceras o cruzando calles.
- e) Cuando los bomberos deban atender víctimas en la calle, deberán hacerlo siempre y cuando se haya previamente evaluado el riesgo del área y delimitado la zona para realizar la atención respectiva;
- f) En las intersecciones, cuando los vehículos giran hacia la derecha o izquierda, también tiene preferencia el peatón, no escatime precaución;
- g) Recuerde como peatón debe ceder el paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policías que hagan uso de sus señales de emergencia, sirenas y luces.

Art. 18.- RIESGOS QUIMICOS.

- a) Los servidores públicos y contratistas sometidos a la acción de sustancias que impliquen riesgos especiales, serán instruidos teórica y prácticamente:
 - 1. De los riesgos que el trabajo presente para la salud.
 - 2. De los métodos y técnicas de operación que ofrezcan mejores condiciones de seguridad.
 - 3. De las precauciones a adoptar razones que las motivan.
- b) Se exigirá a los proveedores de químicos las hojas de datos seguridad (MSDS o SDS) las cuales deberán encontrarse en los sitios de trabajo donde se usen o manipulen dichos productos químicos;
- c) Capacitar al personal en comunicación de riesgos, peligros químicos y primeros auxilios cuando hayan ingerido o tenido contacto accidental de cualquier producto químico;
- d) Se mantendrá ventilado los sitios donde se utilicen o almacenen sustancias químicas, sin embargo, se realizarán controles a la calidad de aire en dichos lugares;
- e) Colocar los productos químicos (detergentes, desinfectantes, cloros, combustibles y otros) en envases etiquetados o rotulados, no se utilizarán recipientes que puedan generar un riesgo (botellas de agua, jugos, etc.);
- f) Los bomberos serán capacitados en sistema de reconocimiento e identificación de productos químicos y sustancias peligrosas; y respuesta a incidentes con MATPEL;
- g) Los incidentes que involucren productos o sustancias químicas, deberán ser atendidas por la compañía más cercana, el personal acudirá con el equipo de protección personal y respiración autónoma;
- h) Se contemplará la primera respuesta a materiales peligrosos con atención a los sistemas de reconocimiento, identificación y las recomendaciones de la guía de respuesta a emergencia (GRE) o procedimiento interno;
- i) Las emergencias que no puedan ser atendidas por personal de la institución, requerirá el apoyo de un equipo especializado MATPEL, cercano al cantón. Por ningún motivo se excederá el nivel de confianza con acciones y prácticas inseguras, que atenten contra la vida de la víctima y los bomberos;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- j) Queda prohibido dentro de la zona tibia o fría del incidente, ingerir alimentos, beber agua o fumar.

Art. 19.- RIESGOS BIOLÓGICOS

- a) La institución para el cuidado de la salud de los servidores público y trabajadores implementará acciones para la prevención y protección frente a los peligros de tipo biológico;
- b) Se capacitará a todo el personal en prevención de riesgos biológicos y medidas de control;
- c) Se promoverá la revisión periódica y actualización del protocolo de contingencia frente al COVID-19 en referencia a la normativa vigente y otras aplicables;
- d) Se promoverá la implantación de un programa de control de infecciones para el personal de bomberos con referencia a la norma NFPA 1851;
- e) A más de las disposiciones descritas en los apartados anteriores se instalará:

• AGUA DE CONSUMO HUMANO

- a) La institución brindará agua para el consumo humano;
- b) Se diseñará un plan trimestral de lavado y desinfección de cisternas en los centros de trabajo.

• ALIMENTACIÓN

- a) Se dispondrán en las compañías cocinas, refrigeradoras, microondas para facilitar la preparación de alimentos del personal de turno y espacios de comedor para su consumo, priorizando su limpieza, orden y aseo;
- b) Se facilitarán diálogos periódicos de seguridad y/o charlas de alimentación saludable por el médico ocupacional o centros especializados a todo el personal de la institución;
- c) Se prohíbe dejar bebidas abiertas y alimentos preparados en el refrigerador, microondas o cocinas de un día a otro, propendiendo su contaminación cruzada y daños a la salud del personal por su ingesta;
- d) Es obligación la limpieza integral del área de cocina, microondas, refrigeradoras, mesones y demás utensilios;
- e) Los residuos orgánicos generados por la preparación y consumo de alimentos en las compañías se depositarán en recipientes con bolsas plásticas y cerradas hasta su evacuación por el recolector de basura de la ciudad.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

• SERVICIOS HIGIÉNICOS

- a) Se dispondrán de elementos necesarios para el aseo personal, debidamente separados por sexos, se ajustará en cada centro de trabajo con atención a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 2393;
- b) Los servicios higiénicos se conservarán siempre en buen estado, limpios, aseados y provisto de material de limpieza. Los materiales de aseo y limpieza que sean sustraídos por el personal se considerarán como falta grave;
- c) Se evacuarán los residuos sólidos y materiales inservibles como medida de prevención en las áreas de trabajo.

• BIOSEGURIDAD

- a) El médico y los bomberos en la atención de pacientes o víctimas deben usar obligatoriamente los equipos de protección personal y bioseguridad;
- b) Se dotará a través de los comandantes de compañías los insumos y elementos de bioseguridad en cantidad suficiente para la atención prehospitalaria y otras;
- c) Todo el personal que realice atención médica y prehospitalaria, será parte de los programas de vacunación promovidos por el servicio médico y organismos de salud para la prevención de enfermedades infecciosas y contagiosas;
- d) La limpieza y desinfección de las ambulancias, equipos e instrumentos, serán desinfectados con agentes bactericidas o virucidas en lugares adecuados siguiendo los protocolos sanitarios y otros de referencia;
- e) Los desechos biológicos originados por el médico ocupacional y ambulancias serán depositados en fundas de color rojo, selladas e identificadas para su almacenamiento provisional y entrega a centros autorizados para su disposición final;
- f) Se capacitará al personal de limpieza y bomberos en el manejo de desechos biológicos, acorde a legislación vigente y otras aplicables;
- g) Los bomberos que colaboren en las ambulancias deben mantener siempre condiciones de desinfección, higiene personal y lavado de manos, posterior a la atención de víctimas o pacientes;
- h) Toda ropa de trabajo que haya sido salpicada por fluidos o secreciones humanas debe cambiarse inmediatamente, adicional todo equipo de protección personal que haya tenido contacto desinfectará y se lavará;
- i) Con el fin de precautelar las condiciones ambientales de las instalaciones y compañías queda prohibido el ingreso de todo tipo de mascotas;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- j) Se promoverá de forma continua las buenas prácticas de higiene personal, uso de mascarillas, lavado y desinfección de manos acorde al protocolo de contingencia frente al COVID-19.

• PICADURAS O MORDIDA DE INSECTOS

Para cuidar una mordida o picadura de insecto que cause una reacción leve siga las siguientes instrucciones:

1. Vaya a un área segura para evitar más mordidas o picaduras.
2. Si fuera necesario, quítese el aguijón.
3. Lave el área con agua y jabón.
4. Aplique una compresa fría.
5. No se automedique
6. Acuda al centro de salud más cercano.

• PICADURA O MORDIDA SERPIENTES

Para cuidar una mordida o picadura de serpientes que cause una reacción leve, sigas las siguientes instrucciones:

1. Cállese o calmen a la persona y póngala en reposo.
2. Limpie la zona mordida con jabón para desinfectarla.
3. Quítele cualquier torniquete que se haya hecho.
4. Mantenga a la persona hidratada.
5. Inmovilice la extremidad mordida.
6. Acuda al centro médico más cercano.

Se dispondrá en la central de radio de la institución una lista de hospitales o centros de salud que dispongan de sueros antiofídicos cercano a la Ciudad.

Art. 20.- RIESGOS ERGONÓMICOS

• PUESTOS EN GENERAL

- a) Los ambientes y puestos de trabajo, deben estar adaptados a los trabajadores, para lo cual en todo momento se observará el confort, optimización de pausas y ritmos de trabajo.
- b) Para puestos de trabajo de pie, se deberá capacitar al personal, a fin de reducir la fatiga muscular, para lo cual deberán cambiar de posición, buscando las más cómodas y que impliquen el menor esfuerzo posible.

• PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD).

Para trabajar con pantallas de visualización de datos (PVD's) se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Si trabaja con un ordenador, la pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- b) Colocar las pantallas de visualización de datos de forma perpendicular a las fuentes de luz del día;
- c) Situar la pantalla a una distancia superior a 40 cm y a una altura que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60° bajo la horizontal. Así se evitan posiciones forzadas del cuello;
- d) Establecer pausas de descanso por cada 90 minutos de trabajo con la pantalla.

• MANIPULACIÓN DE MATERIALES Y CARGAS

- a) Todo servidor público y trabajador que manipule cargas será capacitado con métodos seguros para su manipulación y transportación, cuando este no fuere factible, será viable la mecanización;
- b) Evite pasar superficies resbaladizas cuando se acarree material pesado. Mantenga la visibilidad clara por encima de la carga;
- c) Se debe evitar mover equipos pesados y solicitar ayuda o utilizar transportadores manuales si la carga es grande y estorba para caminar normalmente;
- d) Evite la manipulación de cargas superiores a 25 Kg. Cuando este se supere debe levantarse entre dos o más personas dependiendo del peso.
- e) Las cargas que puedan ser arrastradas, hacérselo empujando y no tirando de ellas;
- f) Para lugares elevados, utilizar escaleras seguras en lugar de realizar trabajos forzados con piernas y brazos.

• MOVIMIENTO REPETITIVO Y POSTURAS FORZADAS

- a) La institución promoverá las buenas prácticas de pausas laborales para las actividades que generen movimientos repetitivos y minimizar el daño a la salud;
- b) Se planificará toda actividad de forma que los colaboradores puedan alternar o rotar las tareas y evitar la sobrecarga muscular;
- c) Es obligatorio reportar a su superior inmediato cuando presente malestar, dolencia o fatigas musculares, su incumplimiento será considerado como falta grave;
- d) Los servidores públicos y trabajadores con actividades sedentes, deben mantener una higiene postural para evitar dolores musculares, lumbares o articulares.

Art. 21.- RIESGOS PSICOSOCIALES.

- a) La institución acorde a la legislación vigente implementará los programas de prevención de riesgo psicosocial, alcohol y drogas, y efectuará la evaluación de los riesgos con métodos promovidos por la autoridad del trabajo para fortalecer el déficit de gestión;
- b) Se capacitará a todos los niveles jerárquicos de la institución en prevención de riesgos psicosociales y medidas de control;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- c) Se adecuará la carga y ritmo de trabajo a los procesos de trabajo de los colaboradores;
- d) Se capacitará a los bomberos en primeros auxilios psicológicos o psicología de emergencias frente a los niveles de estrés, fatiga y eventos traumáticos con lo que interactúan;
- e) Se promoverá la elaboración de un procedimiento estándar que facilite las herramientas para la prevención de la salud mental de los bomberos;
- f) La institución facilitará los medios para la comunicación ascendente y descendente que fortalezcan las relaciones internas y el buen ambiente de trabajo; promoviendo siempre el respeto, la disciplina y el órgano regular;
- g) Se entregarán con equidad incentivos laborales o se emplearán sanciones justificadas, evitando el acoso laboral con relación al trabajo, fuera del contexto preventivo y legal;
- h) Se implementará un programa de salud reproductiva, VIH/SIDA y capacitaciones, propendiendo el derecho al trabajo y la no discriminación; la confiabilidad de la información y el buen vivir.

Art. 22.- GESTIÓN AMBIENTAL.

- a) La gestión ambiental se empleará acorde al marco normativo y la aplicación de buenas prácticas ambientales promovidas por la institución;
- b) El manejo de los residuos sólidos, biológicos y desechos peligrosos en general se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1. Todos los residuos que sean generados en las instalaciones deberán depositarse en recipientes adecuados para el efecto y su almacenamiento provisional.
 - 2. Papel, cartón. - Se recoge y clasifica para su respectivo reciclaje.
 - 3. Está prohibido quemar desechos sólidos a cielo abierto, y no se permite arrojar residuos sólidos ni líquidos al sistema de drenaje o a los cauces de aguas naturales.
 - 4. Todo desecho sólido que este considerado como peligroso serán colocados en los cestos de las estaciones provisionales y entregados a gestores ambientales.
- c) Se adecuarán cestos o estaciones ecológicas con base en la norma NTE INEN 2841 para el almacenamiento temporal de los residuos y desechos generados en los centros de trabajo.

Art. 23.- SEÑALIZACIÓN EN SEGURIDAD.

- a) La institución colocará señalización de advertencia; prohibición, obligación, salvamento según lo indicado en la norma NTE INEN - ISO 3864-1. Símbolos, gráficos, colores de seguridad y señales de seguridad.
- b) La señalización de seguridad, no sustituye en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, es complementaria y se basa en los siguientes criterios:



1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deben mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

Descripción de las señales de seguridad. Señales y Colores.

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

- 1.- Señales de Prohibición (**Color Rojo, Blanco y Negro**): señalamiento para establecer acciones de prohibición. Por ejemplo: Prohibido Fumar.



- 2.- Señales de Obligación (**Color Azul y Blanco**): señalamiento para realizar acciones específicas. Por ejemplo: Obligatorio uso de equipo de protección personal.



- 3.- Señales de advertencia de peligro o Alerta (**Color Amarillo y Negro**): delimitación de áreas, advertencia de peligros por radiaciones ionizantes, atención, precaución y verificación. Por ejemplo: Se deben ubicar en lugares visibles los letreros.





4.- Señales de Evacuación, Socorro y Salvamento (**Color Verde y Blanco**): Sitios de reunión, equipos de emergencia. Por ejemplo: En dirección de salida, ruta de evacuación, salida de emergencia.



5.- Señales de Incendio (**Color Rojo, Blanco**): material, equipo y sistema de combate de incendio.



Señales de tránsito



Art. 24.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro con el objetivo de promover la gestión de emergencia ante eventos socio naturales y antrópicos, establecerá acciones que permitan la actuación de los colaboradores en los siguientes casos:

a. PLAN DE EMERGENCIA.

De acuerdo al artículo 16 de la Decisión 584, el artículo 1 de la Resolución 957, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial 135 y el Acuerdo Ministerial 174, la institución:





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- a) La institución, según la naturaleza de sus actividades y tamaño, instalará medios de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor;
- b) Ante la ocurrencia de eventos socio naturales y antrópicos, la institución dispondrá en cada centro de trabajo un plan de emergencia; y velará por la continuidad del centro de trabajo;
- c) Los planes de emergencia serán socializados, practicados y actualizados cada dos (2) años o cuando existan cambios o mejoras en los centros de trabajo de la institución, debiendo haber conformada y capacitados a las brigadas de emergencias;
- d) Se capacitará a los servidores públicos y trabajadores en escenarios y ejercicios prácticos de conatos de incendio, terremotos, procesos de evacuación, etc., siendo obligatorio la asistencia de todos a simulaciones, simulacros y otros.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS.

- a) Se promoverá la participación voluntaria y la evaluación médica de aptitud para la selección de brigadistas con base en la legislación vigente.

Las brigadas dentro de sus funciones tendrán presente:

- Activar el plan de emergencia y a los miembros de la brigada.
- Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego.
- Utilizarán los medios y recursos de emergencia para la respuesta oportuna.
- Cortarán el suministro de energía eléctrica por la brigada o personal de apoyo.
- Cerrarán todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.
- Procederán a evacuar al personal si el incendio es de grandes proporciones y se reunirán en el punto de encuentro.
- Los brigadistas deben acudir al lugar del incendio, aplicar los agentes y métodos de control de incendios.
- Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a los servidores públicos y trabajadores heridos transportándolos al punto de encuentro.
- Realizar cuando se haya apagado el incendio un chequeo de las estructuras afectadas por el fuego y sofocar las brasas.
- Efectuarán una inspección de la zona afectada conforme los procedimientos una vez controlados/extinto el evento peligroso;
- Darán por concluido el evento conforme los procedimientos internos.
- El técnico o delegado de seguridad y salud de los centros trabajo en coordinación con el comandante de compañía efectuarán ejercicios de simulaciones y simulacros con relación del plan de emergencia y contingencia.
- Se organizará al menos una (1) vez al año un simulacro de emergencia con la participación de todo personal en los diferentes centros de trabajos.

c. PLAN DE CONTINGENCIA.

La institución establecerá dentro del plan de emergencia, el plan contingencia el cual establecerá las acciones para la respuesta específica de los posibles eventos que se hayan identificado en la evaluación de los riesgos internos y externos. A más de los dispuesto se tendrá presente:





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- a) Socializar las medidas de contingencia frente a las situaciones de emergencia de acuerdo a los procedimientos y planificación previa;
- b) Será el jefe de emergencia asignado al “Jefe Operativo” el responsable general de los siniestros en la institución y los coordinadores de emergencia asignados a los “Oficiales de Guardia” los responsables de las emergencias en los centros de trabajo quienes evaluarán el evento y la respuesta oportuna, la evacuación o el retorno seguro;
- c) Efectuar la investigación del siniestro, reportarlo a la gerencia y las autoridades competentes de ser necesario;
- d) Establecer las acciones correctivas para remediar las causas que ocasionaron el siniestro y asegurar su eficacia para evitar su repetición.

Art. 25.-DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Para el cumplimiento de este apartado, se tendrá presente lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO”, el cual indica que debe tenerse disponible:

a. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.

Se dispondrá los planos con la debida señalización de los puestos de trabajo. La señalización deberá cumplir los criterios de la norma NTE INEN – ISO 3864-1:2013.

b. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL.

La institución mantendrá planos de cada centro de trabajo, considerando todo lo referente a sus instalaciones.

c. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO.

La institución dispondrá en sus centros de trabajo el mapa de las áreas y los riesgos de los puestos de trabajos, promoviendo su publicación y la memoria pertinente en formato digital.

d. DETALLES DE SERVICIOS.

La institución dispondrá de los planos de recursos y emergencias dónde se integre los elementos de control de incendios con que cuenta al interior de los centros de trabajo.

e. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.

- a) Se colocarán en los centros de trabajo planos de clara visualización con las salidas y rutas de emergencias que orienten la evacuación segura al punto de encuentro y la distribución pertinente de la señalización en caso de emergencia;
- b) Las vías de circulación y rutas de evacuación, deberán permanecer libres de almacenamiento y no deberán ser obstruidas de manera temporal o permanente.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

Art. 26.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

La institución conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 584 CAN, los artículos 141, 142 y 143 del Código de Trabajo, el Acuerdo Ministerial 1404 SME y el artículo 230 del Reglamento a la LOSEP dispondrá los recursos para la vigilancia a la salud y los controles pertinentes.

- a) Toda persona que ingrese a la institución debe someterse a los exámenes médicos de ingreso, periódicos y retiro, acorde a los riesgos del puesto de trabajo. El costo de los exámenes será a responsabilidad de la institución, más no del colaborador;
- b) Priorizar que los exámenes médicos sean efectuados por centros médicos acreditados y/o profesionales especialistas en medicina en el trabajo o salud ocupacional durante la jornada laboral;
- c) Velar por la confidencialidad de los exámenes médicos, así como al derecho del personal a conocer los resultados practicados con ocasión al trabajo;
- d) Proporcionar la información concerniente al estado de salud, únicamente cuando el interesado preste su conocimiento expreso, sin que estos puedan ser usados con fines discriminatorios o en perjuicio;
- e) Se promoverá la implantación de un programa médico ocupacional para personal de bombero con referencia en la norma NFPA 1582.

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

1.- Examen Médico Pre-Occupacional.

La empresa realizará el examen médico, pre-ocupacional para el ejercicio de la labor de los servidores públicos y trabajadores acorde a las exigencias psicofísicas del puesto y efectuará los reconocimientos médico periódicos.

Para el ingreso del personal civil al curso de aspirantes a bomberos voluntarios u oficiales será un requisito presentar los certificados de los exámenes médicos conforme a los requerimientos solicitados por la institución a costo del ciudadano/a.

2.-Examen médico periódicos.

Se realizará el reconocimiento periódico de forma anual, salvo el caso que, por excepciones reglamentarias, se prevea un plazo de menor duración. Ejemplo: Reintegro del personal.

Es obligación de todo el personal someterse a los mismos. El tipo de examen y la periodicidad se sujetará a la valoración de riesgos del puesto de trabajo y el plan médico ocupacional.

2.1.-Facultativo que otorga el certificado médico.

Los exámenes realizados al personal serán certificados por un centro de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

3.-Exámen médico de salida.

Se efectuará el exámen médico ocupacional a todo servidor público o trabajador que haya concluido su relación contractual con la institución en función de los riesgos a los cuales estuvo expuesto durante su permanencia.

4.-Exámen médico de reingreso.

Todo servidor público y trabajador que se reintegre a la institución se someterá a los exámenes médicos que permitan determinar las condiciones de salud en las que se encuentra la persona.

Para el reintegro del personal de bomberos voluntarios con salida personal, deberá presentar a la institución un certificado médico de aptitud física para el ejercicio de sus funciones bomberiles.

b. APTITUD MÉDICA LABORAL.

La institución contemplará el cumplimiento de la aptitud médica considerando los criterios del médico ocupacional, la unidad de talento humano y lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1404, Art 11, Numeral 1, Literal c), Numeral 2, Literal a), quienes deben cumplir:

- a) Abrir y actualizar la ficha médica ocupacional del personal de la institución;
- b) Someter al personal al examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud;
- c) Efectuar los exámenes médicos en caso de que el personal haya sido expuesto a alguna situación peligrosa que pueda efectuar daño a la integridad física o mental;
- d) Gestionar y promover campañas de vacunación para el personal, y familiares.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.

- a) La institución conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Decisión 584 CAN, el artículo 430 del Código del Trabajo y los artículos 46 y 47 del Decreto Ejecutivo 2393, garantizará al personal el acceso y el derecho a la atención de primeros auxilios en caso de emergencia, accidentes o enfermedad común repentina;
- b) El servicio médico de la institución coordinará con los bomberos de las compañías o brigadistas la atención primaria de algún colaborador enfermo o accidentado;
- c) Se contará en los centros de trabajo con botiquines de primeros auxilios y un manual primeros auxilios, un listado con las direcciones y números de teléfonos de los centros médicos / hospitalarios de la ciudad; y se facilitarán los medios para el traslado del enfermo o accidentado;
- d) El médico ocupacional como parte de su gestión preventiva, capacitará en primeros auxilios a los colaboradores de la institución para fortalecer capacidades en la atención primeros auxilios, urgencias y emergencias.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

- a) La empresa velará por el cumplimiento del derecho de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante al no ser discriminado en las prácticas relativas al trabajo, incluyendo los procedimientos de selección, capacitación, y demás condiciones establecidas por ley;
- b) Asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral;
- c) Se garantizarán acciones preventivas, correctivas y de control hacia los grupos prioritarios y en condición de vulnerabilidad en base a la identificación y evaluación de riesgos de sus puestos de trabajo para el efecto se facilitará la accesibilidad y el diseño ergonómico del puesto laboral;
- d) Se tomará en cuenta los días y horas a las que tienen derecho por licencia de maternidad y lactancia, acoplándose en el horario de trabajo de la trabajadora;
- e) Facilitará los equipos de protección personal adecuado a las condiciones y capacidades del personal.
- f) Se garantizará que el personal extranjero tenga el mismo trato y la aplicación de las mismas normas de seguridad y salud en el trabajo que se tomen en cuenta para la totalidad de su personal, de acuerdo a la legislación nacional en esta materia.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

- a) Se promoverá y vigilará el mantenimiento de las instalaciones, compañías, comedores, dormitorios, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros, con base en lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 957 CAN.

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

- a) El servicio médico tendrá al día el archivo clínico - estadístico, ficha médica pre-ocupacional, historia clínica post-ocupacional, registros de control epidemiológico, registros de morbilidad, registros de accidentes, registros de vacunas y otros con relación a legislación. El médico ocupacional guardará siempre secreto profesional;
- b) La unidad de talento humano en coordinación con el servicio médico dispondrá un registro del personal donde se registrará:
 - 1. Carpeta del personal de la nómina
 - 2. Registros de fecha de nacimiento
 - 3. Ficha de aptitud médica laboral
 - 4. Soporte de contratos laborales
 - 5. Perfil del cargo
 - 6. Registros de seguro de vida y accidentes
 - 7. Otros complementarios.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

g. INSTRUMENTAL, EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS MÉDICOS.

La institución para una adecuada atención de salud de los empleados, dispondrá un servicio médico con los instrumentos, inmobiliarios y medicamentos siguiendo las disposiciones emitidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 1404 del Servicio médico de Empresa.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 27.- PROGRAMAS PREVENTIVOS.

La Empresa Pública Cuerpo de Bombero de Milagro implantará los programas preventivos acorde a la legislación vigente, facilitando los recursos para su implementación y gestión.

a. PROGRAMA DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038 y Acuerdo Ministerial N°-MDT-2020-001, se dispone:

- a) Implantar e implementar el presente programa que tiene por objetivo la prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en todos los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar en los servidores públicos y trabajadores prácticas de vida saludable, para evitar retrasar y reducir las consecuencias del fenómeno socio económico de las drogas;
- b) Socializar y sensibilizar el programa preventivo que involucra todo el personal, los responsables materiales, recursos económicos, instrumento de evaluación, cronogramas y planes de acción;
- c) Gestionar la atención especializada en caso de existir personas con algún tipo de adicción en lo referente a procesos de tratamiento y acompañamiento terapéutico.

b. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082, Acuerdo Ministerial 135-2017 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244, se dispone:

- a) Implementar el presente programa que tiene por objetivo establecer las medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social de los servidores públicos y trabajadores en los espacios laborales, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral;
- b) Socializar y sensibilizar el programa preventivo que involucra todo el personal, los responsables materiales, recursos económicos, instrumento de evaluación, cronogramas y planes de acción;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- c) Fomentar el trabajo en equipo, la integridad, la transparencia y el respeto mutuo entre todo el personal y la colectividad; la no agresión gestual, verbal, física o por medios digitales;
- d) Prevenir y corregir toda forma de violencia laboral, creando medios de formación, sensibilización y concienciación del tema. Toda persona que descuba o detecte una situación real o potencial de serlo debe reportarlo de inmediato;
- e) Evitar el acoso laboral mediante programas de sensibilización, concienciación capacitaciones y actividades de integración grupal. Toda persona que se vea afectada por este tipo conductas y manifestaciones debe comunicar de inmediato a su jefe inmediato, talento humano o gerente general sobre las agresiones recibidas.

c. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA Y SALUD REPRODUCTIVA.

De conformidad a lo dispuesto en el - Acuerdo Ministerial 2490-2015, Acuerdo Ministerial 398 - 2006, se dispone:

- a) Implementar y promover un programa que tenga por objeto establecer medidas para la prevención, promoción, asesoría y educación en salud sexual, salud reproductiva y VIH /SIDA que garantice la no discriminación, restricciones o barreras de acceso.
- b) Socializar y sensibilizar el programa preventivo que involucra todo el personal, los responsables, materiales, recursos económicos, cronogramas y planes de acción;
- c) Promover el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener;
- d) Prohibir la terminación laboral por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución Política de la República en su artículo 23 numeral 3;
- e) Prohibido solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacionales o extranjeras;
- f) Promover la prueba de detección de VIH-SIDA de forma manera voluntaria, confidencial y con consejería en el lugar de trabajo, la importancia de la prevención del VIH/SIDA, inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

CAPÍTULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

**Art. 28.- DE LOS REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN,
NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.**





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

La Empresa Pública Cuerpo de Bombero de Milagro mantendrá los registros de los programas preventivos y la notificación de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, siguiendo las directrices sugeridas en el marco normativo aplicable.

a. REGISTRO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS.

En referencia a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial 001-2020, la institución asignará al responsable de seguridad y salud o médico ocupacional, ser encargaran de:

- a) Registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática SUT, respecto a los programas de prevención:
 - 1. Uso y Consumo de Drogas en espacios laborales;
 - 2. Riesgos Psicosociales.

b. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS.

En referencia a lo dispuesto en el artículo 11 de: la Decisión 584, Resolución 957, Decreto Ejecutivo 2393, Acuerdos Ministeriales No 174 y 1404, el artículo 42 del Código del Trabajo, y la Resolución CD 513, el responsable de seguridad y salud y médico ocupacional se encargará:

- a) Llevar el registro de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones realizadas al personal y las medidas de control planteadas;
- b) Asesorar y orientar a la unidad de talento humano en la diligencia y control de los registros;
- c) Diligenciar e informar mensualmente los registros de accidentabilidad, morbilidad y resultados de las evaluaciones de riesgos a la gerencia general y comité de seguridad e higiene con fines de estudio y planes preventivos.

c. INVESTIGACIÓN.

En referencia a lo dispuesto en el artículo 11 de: la Decisión 584, Resolución 957, Decreto Ejecutivo 2393, Acuerdos Ministeriales No 174 y 1404, el artículo 42 del Código del Trabajo, y la Resolución CD 513, el responsable de seguridad y salud, y el médico ocupacional se encargarán de:

- a) Conformar una delegación interna para efectuar la investigación de manera objetiva los cuales involucre al técnico de seguridad y salud, el medico ocupacional, un miembro del comité de seguridad, testigos y el colaborador afectado;
- b) Colaborar con las partes involucradas en el proceso de investigación de forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones que originaron el evento con fines académicos, preventivos y correctivos;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- c) Los avisos de accidente y enfermedad profesional deben realizarse únicamente en la página web del IESS <https://www.iesg.gob.ec/es/web/guest/prestaciones>, siguiendo los parámetros solicitados.

d. NOTIFICACIÓN.

En referencia a lo dispuesto en el artículo 11 de: la Decisión 584, Resolución 957, Decreto Ejecutivo 2393, Acuerdos Ministeriales No 174 y 1404, el artículo 42 del Código del Trabajo, y la Resolución CD 513, el responsable de seguridad y salud, y el médico ocupacional se encargarán de:

- a) Notificar y registrar el/los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a las autoridades y guardar una copia del expediente conforme lo siguiente:
1. Aviso de accidente de trabajo: 10 días contados desde la fecha del siniestro
 2. Aviso de enfermedad profesional: 10 días contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo inicial.

e. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

La Empresa Pública Cuerpo de Bombero de Milagro a través del médico ocupacional y en coordinación con el jefe o técnico de seguridad y salud, diseñarán un procedimiento de investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales, con base en la legalización vigente, y una estructura esquemática que se detalla a continuación:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Ámbito de aplicación
4. Normativa aplicable
5. Definiciones
6. Desarrollo
7. Registro, documentación y archivo
8. Anexos

A más de los lineamientos descritos el procedimiento se establece:

- a) Facilitar la atención de primeros auxilios o el traslado al centro hospitalario del colaborador o víctima;
- b) Avisar o alertar al responsable de seguridad y salud, médico ocupacional, jefe inmediato y talento humano sobre el evento acaecido;
- c) Reportar a la autoridad laboral, el accidente siguiendo los lineamientos y tiempos determinados por ley;
- d) Convocar a las partes interesadas acorde a la disposición del presente reglamento para efectuar la investigación del evento;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- e) Determinar las causas que lo originaron y establecer medidas preventivas, correctivas para evitar su repetición;
- f) Facilitar la recuperación y rehabilitación del colaborador conforme a la ley;
- g) Reintegrar al personal a su puesto de trabajo, previo el informe médico de reintegro.

f. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES.

- a) Se garantizará que toda persona tenga el derecho al reintegro a su puesto de trabajo cuando existan daños al trabajador por accidente de trabajo o enfermedad profesional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social;
- b) Toda persona que a su reingreso no pueda realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, deberá ser reubicado, sin el deterioro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del colaborador y en disposición de lo señalado en la Resolución CD 513 del IESS en su artículo 60.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 29.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTOS.

La Empresa Publica Cuerpo de Bombero de Milagro promoverá la implementación de los procesos de información, capacitación, certificación de competencias y entramientos, siguiendo las directrices sugeridas en el marco normativo y la requeridas por la institución, considerando:

a. INFORMACIÓN.

Para la difusión colectiva de todo tipo de información relacionada con la seguridad y salud en el trabajo se utilizará entre otros los siguientes medios:

- Entrega física de un ejemplar del reglamento de higiene y seguridad.
- Cartelera informativa.
- Trípticos Informativos.
- Página web

Revisión de la información. - Los servidores públicos y trabajadores deben revisar su correo institucional al menos dos (2) veces al día, siendo aconsejable hacerlo al inicio y a la finalización de la jornada laboral. De la misma forma el personal que no cuente con este medio, tiene la obligación de visualizar las cartelera u otro medio dispuesto por la institución.

b. COMUNICACIÓN.

Para garantizar la comunicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, la institución utilizará entre otros medios:





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

- Reuniones
- Comunicados vía Central de radio
- Circulares publicadas en carteleras
- Charlas, capacitaciones
- Correo electrónico institucional/personal.

c. CAPACITACIÓN.

Toda persona que se incorpore al servicio de la institución recibirá la inducción inicial de seguridad e higiene del trabajo a cargo del técnico de seguridad y salud o su responsable.

En los casos de incorporación de bomberos a más de lo anterior, este recibirá una inducción de la compañía asignada a cargo de su comandante con relación al personal, vehículos, máquinas y otros aspectos de interés operativo.

La institución acorde al marco normativo vigente y aplicable dispone:

- a) Mantener un programa de capacitación anual en prevención de riesgos laborales organismos paritarios, planes de emergencia, programas preventivos, procedimientos, equipos de protección personal y otros a cargo del responsable de seguridad y salud;
- b) Desarrollar las capacitaciones internas con el técnico de seguridad y salud, médico ocupacional y personal a fin a la institución las cuales no requerirán del aval del Ministerio del Trabajo o el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- c) Garantizar que las capacitaciones externas sean brindadas por operadores de capacitación (OC), capacitadores independientes (CI) registrados por el MDT; operadores de capacitación con aval del CISHT, universidades, entidades acreditadas o competentes y profesionales certificados o acreditados;
- d) Controlar que el personal participe de las capacitaciones adecuadas para cumplir las funciones y tareas específicas, especialmente aquellas consideradas de alto riesgo;
- e) Velar que los procesos de capacitación del personal de bomberos, aspirantes a bomberos u oficiales se ejecuten previa planificación, revisión y aprobación del gerente general, jefe operativo, técnico de seguridad y salud y el responsable de capacitación a fin contemplar criterios y aspectos en materia.

d. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro en referencia al Decreto Ejecutivo 860 - 2016 y la disponibilidad de recursos, gestionará la certificación de competencias laborales al personal que cumplan actividades de trabajo con relación al Acuerdo Ministerial 067-2017, Acuerdo Ministerial 068-2017 y otros; a través de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).

La institución garantizará las certificaciones de competencias en prevención de riesgos a sus colaboradores y exigirá su cumplimiento a los contratistas, sub contratistas y proveedores que realicen actividades afines a las regulaciones.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

e. ENTRENAMIENTO.

La empresa dispondrá un cronograma de entrenamiento para los servidores públicos, trabajadores y brigadistas que desarrollen actividades consideradas críticas a cargo del responsable de seguridad y salud en coordinación con el área de talento humano, capacitación, el jefe operativo y jefes de brigadas.

Las actividades de entrenamientos contemplaran los siguientes aspectos:

- a) Garantizar que los entrenamientos programados para el personal de la institución sean efectuados por personal competente, monitoreado por el responsable de seguridad y salud y otros autorizados;
- f) Vigilar que los entrenamientos de bomberos con actividades de riesgo alto, ejercicios con fuego vivo y otros se realicen bajo condiciones de seguridad controladas en referencia a las normas NFPA y otras aplicables.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES E INCENTIVOS

Art. 30.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES E INCENTIVOS.

a. INCUMPLIMIENTOS.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro en el incumplimiento e infracción de lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones en esta materia, abarca sus sanciones a todas sus partes interesadas (servidores públicos, trabajadores, personas naturales o jurídicas) que posean relación con estas obligaciones a más de lo dispuesto en el Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público.

A más de lo dispuesto en el aparatado anterior serán consideradas como faltas:

1. **Faltas Leves.** - Aquellas que violan el presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor público o bombero, ni de otras personas; el incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigida.
2. **Faltas graves.** - Se considera la presente falta, cuando por primera vez, debido a la ignorancia u inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y bienes de la institución, además de las tipificadas como faltas graves y del incumplimiento de obligaciones específicas que generan accidentes, enfermedades ocupacionales y pérdidas materiales.
3. **Faltas muy graves.** - Cuando en la reincidencia a las faltas graves, violan el presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones equipos o bienes de la institución. Como el Incumplimiento de obligaciones específicas y/o generales que pueden ocasionar accidentes y/o enfermedades con incapacidad o muerte.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

b. SANCIONES.

La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público y Trabajadores Públicos Sujetos al Código de Trabajo, sancionara a los servidores públicos y bomberos conforme a lo dispuesto en el apartado de incumplimientos de este reglamento.

- **Código de Trabajo**

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Multa de hasta 10% de la remuneración mensual.
4. Terminación de la relación laboral, previo visto bueno, de acuerdo a lo previsto en el artículo 172 del Código de Trabajo, literal 2), 3), 5), 6) y 7).

- **Ley Orgánica del Servicio Público**

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Sanción pecuniaria administrativa
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración
5. Destitución

- **Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos**

Los Bomberos con base al presente órgano legal serán sancionados con relación al Capítulo III De la falta disciplina y sanciones disciplinarias descritas en el artículo 166 al 172 del presente marco legal a más de lo dispuesto en el apartado anterior.

- **Código de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

Los Bomberos con base al presente código podrán ser sancionados con relación al Subsección Tercera de los Cuerpos de Bomberos descritas en el artículo 287 al 290 del presente marco legal.

2.1. Se tomarán medidas disciplinarias contra los servidores públicos y trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras. En los casos que aplique, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley.

2.2. Los servidores públicos y trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud en el trabajo determinadas en el presente reglamento y demás recursos facilitados por la institución. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

2.3. Los contratistas, sub contratistas y servicios complementarios que incumplan con las disposiciones podrán ser sancionados acorde al código civil ecuatoriano.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

d. INCENTIVOS LABORALES.

- a) La institución, con la finalidad de incentivar y motivar a los servidores públicos y trabajadores al fomento de cultura de prevención de riesgos y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud, previo acuerdos y procedimiento interno entregará incentivos laborales a través de salarios emocionales, reconocimientos y otros.

DEFINICIONES

1. **Accidente de Trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajo una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
2. **Capacitación por competencias:** Son las actividades que tienden al mejoramiento del desempeño en el trabajo y/o al desarrollo profesional de la persona, orientados a una o varias unidades de competencia determinadas, dentro de un perfil profesional.
3. **Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación de comité paritario.
4. **Enfermedad profesional:** Son consecuencias en la salud, agudas o crónicas causadas directamente por la tarea que realiza el trabajador y que pueden llegar a producir incapacidad.
5. **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
6. **Equipos de Protección Personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y salud.
7. **Gestión Ambiental:** Es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.
8. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos solo requieren cuidados de primeros auxilios.
9. **Investigación de Accidentes de Trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
10. **Peligro:** Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de éstos. (NTC OHSAS 18001)
11. **Prevención de Riesgos Laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio del medio ambiente.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

12. **Plan de Emergencia:** Son las acciones documentales, resultado de las organizaciones de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames químicos, terremotos, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
13. **Plan de Contingencia:** Es un conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal de cada institución.
14. **Riesgo del Trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
15. **Seguridad Laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo.
16. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
17. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
18. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
19. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
20. **Vigilancia de la Salud de los Trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio irreversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

Creada el 13 de Julio del 2011

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otras aplicables, prevalecerán en todo caso.

PRIMERA. – Encárguese al Gerente General (Representante Legal) del cumplimiento y aplicación de este Reglamento de Higiene y Seguridad, a través de la Unidad de Seguridad y Salud de la institución.

SEGUNDA. – Son parte de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de este Reglamento todas las disposiciones vigentes contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que no hubieren sido contempladas en el presente Reglamento.

TERCERA. – Las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos en calidad de contratistas, subcontratistas, servicios complementarios que presten servicios a la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos se sujetarán a las normas vigentes establecidas en esta materia.

CUARTA. – La responsabilidad por el cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, abarca en general al empleador, servidores públicos, trabajadores que conforman Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Milagro, el 31 de enero del 2022.

SUSCRITO POR

Elaborado por:	Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: EDGAR ANIBAL GUEVARA TORRES	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS LEON QUINDE
Ing. Edgar Aníbal Guevara Torres. C.I.#092034390-2 Responsable Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo Reg. Senescyt# 7241163327	Econ. Juan Carlos León Quinde C.I.#092864240-4 Gerente General (E) Representante Legal de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro





“La Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro es responsabilidad de todos”

Juntos caminamos hacia una cultura de prevención de riesgos laborales

